



**ACUERDO DE NO SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DEL
ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA LAS SEDES DEL INSTITUTO
DE LA MUJER Y PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, MEDIANTE AM 05/2018**

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, modificada en su redacción por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, este organismo, acuerda la no suspensión del procedimiento de tramitación para el arrendamiento de 14 equipos multifuncionales para las sedes del Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades al amparo del Acuerdo Marco AM 05/2018, motivado en el hecho de que se trata de un contrato cuya prestación es básica para el normal funcionamiento de los servicios del IMIO.

Por ello, este Órgano peticionario acuerda la no suspensión del procedimiento considerando que dicha tramitación es una excepción a la regla general de suspensión automática de los procedimientos de las entidades del sector público, conforme se establece en la disposición adicional tercera "Suspensión de plazos administrativos" del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

LA SECRETARIA GENERAL

M^a Desamparados Navarro de Vega.